



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL REGULADAS EN LA ORDEN DE 18 DE FEBRERO DE 2014, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014.

Vista la propuesta de resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, formulada por la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 4 de marzo de 2014 se publica la Orden de 18 de febrero de 2014 por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social y se aprueba su convocatoria para el año 2014, concediéndose un plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la misma para presentar las correspondientes solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de octubre de 2014, y tras el examen, estudio, valoración y baremación de las distintas solicitudes, se publica Propuesta provisional de resolución de fecha 9 de octubre de 2014, dictada por la Comisión de Valoración, concediendo a las entidades interesadas un plazo de 10 días para que puedan alegar, reformular, aceptar o aportar la documentación prevista en el apartado 15 del cuadro resumen relativa a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014.

TERCERO.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, así como comprobada la documentación aportada, con fecha 9 de julio de 2015, se formula, por parte de la Comisión de valoración, Informe de Evaluación en el cual, las entidades solicitantes relacionadas en los respectivos anexos se incluyen, bien con la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, o bien como entidades cuyas solicitudes han sido desestimadas, o en su caso inadmitidas de conformidad con lo



previsto en el cuadro resumen de la Orden de 18 de febrero que regula estas ayudas.

CUARTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2015, se formula, por parte de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, propuesta definitiva de resolución por la que la entidades que se relacionan en los Anexos se incluyen como beneficiarias de las ayudas.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la presidenta del Servicio Andaluz de Empleo a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, así como a lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, en concordancia con el artículo 10.2.o) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo Servicio Andaluz de Empleo. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo de la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan las competencias para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en las Órdenes que se citan en órganos de la Agencia, la competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado 4.a)1ª del cuadro resumen, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

TERCERO.- Para beneficiarse de este incentivo, la entidades beneficiarias han realizado, entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud, nuevas contrataciones de duración determinada con personas en situación de exclusión social y se han comprometido a mantener dichos puestos de trabajo durante un periodo de, al menos, doce meses, lo



cual constituye el objeto y el concepto subvencionable conforme a lo previsto en los apartados 1, 2 y 5.e del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014. Asimismo, se acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen y, en concreto, las siguientes:

- 1) El número de personas en situación de exclusión social contratadas por la que se solicita la subvención, han supuesto un incremento neto de plantilla sobre la plantilla de referencia en Empresas de Inserción en los términos previstos en el apartado 23.b.1) de la cuadro resumen.
- 2) Las persona/as contratadas se encuentran en situación de exclusión social.
- 3) Han formalizado las contrataciones a jornada completa o parcial con un mínimo de 20 horas semanales.
- 4) La comunicación de los contratos se ha realizado a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontr@.
- 5) Las personas contratadas han ocupado efectivamente sus puestos de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalizó la contratación.
- 6) Han asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios personalizados de inserción.
- 7) La relación laboral previa de las personas contratadas no se extinguido por causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- 8) Han aceptado su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2d) del Reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre.

CUARTO.- A la presente resolución le resulta de aplicación la mencionada Orden de 18 de febrero de 2014, así como las demás normas en materia de subvenciones y ayudas públicas que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidades que se relacionan en el Anexo, una ayuda para la realización de las contrataciones que se detallan en el mismo.

SEGUNDO.- Desestimar o, en su caso, inadmitir el resto de solicitudes presentadas en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Informe de Evaluación formulado por la Comisión de valoración mencionado en el antecedente tercero.

TERCERO. –El abono de la subvención, se realizará conforme a la siguiente secuencia:

Primer pago: Un vez transcurrido el primer trimestre de la contratación incentivada, se abonará el 25% de la ayuda, correspondiente a la parte proporcional de esos tres primeros meses de la contratación. El plazo para justificar dicha cantidad abonada en el primer pago será de 2 meses desde la finalización del primer trimestre vencido.

Segundo pago: Una vez presentada y aceptada la justificación correspondiente al importe de la subvención concedida, se procederá al pago del 75% correspondiente a la parte proporcional de los 9 meses de contratación restantes. El plazo para justificar el 100% del importe de la ayuda será de 3 meses desde la finalización del periodo total de contratación.

CUARTO.- Los pagos se ordenará con cargo a las siguiente partida presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Partida Presupuestaria	Códigos de Proyecto
1139188024 G/32L/48004/00	S0574

QUINTO.- Las entidades beneficiarias deberán mantener a las personas cuyos puestos de trabajo hayan sido incentivados, durante al menos 12 meses.

SEXTO.- La entidades beneficiarias deberán llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así



como, la relación existente entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 23.a) del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014.

OCTAVO.- En los supuestos de extinción de la relación laboral por causa no imputable a la entidad beneficiaria y de baja por maternidad de la persona trabajadora no se tendrán en consideración los períodos en los que debido a la sustitución de las personas trabajadoras o a cualquier otra circunstancia no estén efectivamente ocupados por personas en situación de exclusión social. El plazo máximo para la sustitución será de 1 mes desde la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida. Una vez efectuada dicha sustitución, se iniciará el cómputo de los meses restantes de contratación de la persona sustituta a efectos de cumplir con la obligación de mantenimiento durante 12 meses del puesto de trabajo incentivado.

NOVENO.- En el supuesto de que una persona en situación de exclusión social haya sido contratada anteriormente por la misma u otra Empresa de Inserción y no hubiese completado el período de inserción de 12 meses, y en su caso, de 24 meses de trabajo efectivo, solamente podrá subvencionarse el tiempo que reste hasta completar dicho período salvo en el supuesto previsto en el artículo 15.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, referido al fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión, previa autorización por el Servicio Andaluz de Empleo a la vista de las circunstancias personales de la persona trabajadora.

DÉCIMO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, la sustitución de la persona contratada cuya contratación se incentiva así como cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Seguridad Social.

UNDÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención o ayudas públicas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente

DUODÉCIMO.- En los casos previstos en el apartado 27.a) del cuadro resumen relativo a esta línea de ayuda regulada en la Orden de 18 de febrero de 2014, así como en los supuestos generales del artículo 28 de la citada Orden, se procederá a dictar Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución, le será de aplicación lo establecido en artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Resolución, así como en la Orden de 18 de febrero de 2014.

La presente Resolución se publicará en la Oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo) en sustitución de la notificación personal de los interesados y surtiendo los mismos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o directamente recurso



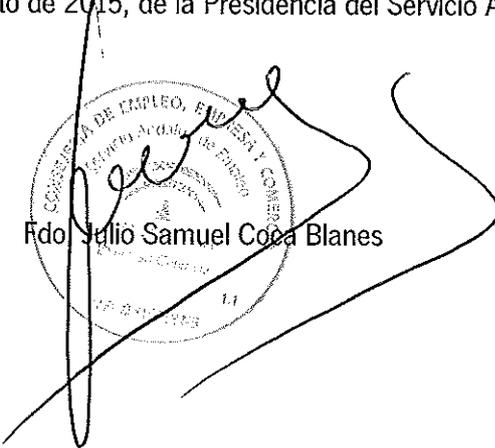
Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

contencioso - administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la publicación, ante el juzgado competente correspondiente de lo Contencioso – Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo.

En Sevilla, a 18 de noviembre de 2015

LA PRESIDENTA

P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
(Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo)


Fdo. Julio Samuel Coca Blanes



ANEXO

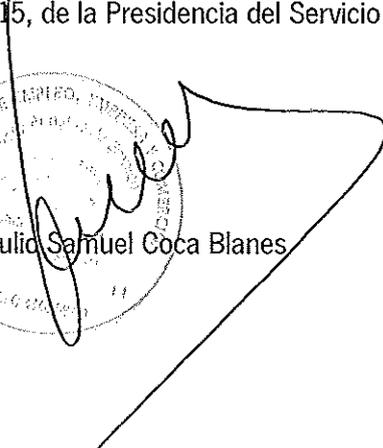
Nº orden	Entidades, por orden de baremación obtenida y registro (para caso de empate en baremación)	Baremación	Mujeres contratadas (*)	Contratos		Colectivo destinatario	Cumplimiento objetivos		Importe a conceder
				Parcial	completa		Parcial	completa	
1	INSERTA	73,75	0	10	0	D	13	0	22.500,00
2	ACOMPANIA	54,50	1	1	1	A	1	1	6.750,00
3	AISOL	48,75	0	0	4	D	0	2	18.000,00
4	OPORTUNIDADES	22,75	2	0	2	D	0	0	9.000,00
5	NUFAN	12,25	0	1	0	D	0	0	2.250,00
6	ALDABA 21	12,25	0	1	0	D	0	0	2.250,00

Total: 60.750,00 euros

En Sevilla, a 18 de noviembre de 2015

LA PRESIDENTA

P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 (Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo)


 Fdo. Julio Samuel Coca Blanes